

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2024	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

FECHA: Santa Marta, D. T. C. H., 24 de junio de 2024

UNIMAGDALENA informa que dentro del plazo para presentar observaciones a los términos de referencia se recibieron por parte de los siguientes interesados: **LICETH DEL ROSARIO HERNANDEZ ORTEGA, INTREGASEO y SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**, para lo cual se le dará respuesta de la siguiente forma:

• **LICETH DEL ROSARIO HERNANDEZ ORTEGA.**

OBSERVACIÓN: 1. *Revisando el numeral 4.7.6. ACREDITACIÓN DE OFICINA, SUCURSAL O AGENCIA (Puntaje máximo 100 puntos), describe:*

*“4.7.6. ACREDITACIÓN DE OFICINA, SUCURSAL O AGENCIA (Puntaje máximo 100 puntos)
UNIMAGDALENA asignará (100) puntos al Proponente que oferte que cuenta actualmente con oficina, agencia o sucursal en la ciudad de santa marta donde se prestará el servicio. Para la asignación del puntaje el proponente deberá presentar los siguientes requisitos:*

- *Copia del contrato de arriendo del inmueble donde está ubicada la oficina.*
- *En caso de ser propia, el certificado de libertad y tradición del inmueble.”*

RESPUESTA: La institución estableció en el numeral 2.19 de los términos de referencia como requisito previo para presentar propuesta la entrega de un documento donde se manifieste el interés de participar en la convocatoria, sin embargo al revisar los proponentes que podrán participar, no se encuentra relacionado el nombre de la persona natural que presenta la observación ni actúa como representante de las empresas habilitadas, por lo que resulta improcedente realizar un juicio valorativo de su observación, toda que la interesada no está incluida en la lista de proponentes aptos para presentar propuesta y podría alterar las condiciones de participación para quienes realmente cumplieron con el requisito previo.

DECISIÓN: No se acoge la observación

• **INTEGRASEO S.A.S.**

OBSERVACIÓN 1: *De la manera más respetuosa y eras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se sirvan reevaluar el indicador de endeudamiento así:*

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO ACTUAL	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO SUGERIDO
0,4	0,5

RESPUESTA: En relación con este índice financiero se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena estableció dicho índice conforme a criterios de plazo, naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y períodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, lo que determina que el valor fijado en el indicador permite una participación plural de los proponentes habilitados, máxime cuando su empresa como proponente apto para participar fue la única en realizar dicha observación, los

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2024	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

demás proponentes (6) no manifestaron salvedad con este requisito, por lo que si se acepta dicha modificación podría generarse un posible favorecimiento a un solo proponente, siendo la Universidad garantista de todos los derechos de los proponentes en igual de condiciones.

DECISIÓN: No se acoge la observación

OBSERVACIÓN 2: *De la manera más respetuosa, y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos que para la acreditación experiencia: UN CONTRATO DE LOS EXIGIDOS DEBERA ESTAR EJECUTADO O EN EJECUCION EN ENTIDADES EDUCATIVAS PUBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACION SUPERIOR Y SU VALOR DEBA SER MAYOR O IGUAL AL 35% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV. Sea posible acreditar este requisito con un contrato con las mismas características preestablecidas, pero que su valor sea mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.*

RESPUESTA: En relación a la experiencia acredita se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena estableció dicho requisito conforme a la naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y periodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, lo que determina que el porcentaje en SMMLV fijado en la experiencia permite una participación plural de los proponentes habilitados, máxime cuando su empresa como proponente apto para participar fue la única en realizar dicha observación, los demás proponentes (6) no manifestaron salvedad con este requisito, por lo que si se acepta dicha modificación podría generarse un posible favorecimiento a un solo proponente, siendo la Universidad garantista de todos los derechos de los proponentes en igual de condiciones

DECISIÓN: No se acoge la observación

• **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**

OBSERVACIÓN 1: *¿Los documentos de carácter ponderables (Criterios de selección) se deben de incluir en el sobre de la propuesta técnica o propuesta económica?*

REPUESTA: Tratándose de documentos que otorgan puntaje al proponente, deberá estar contenido en el sobre N° 02 de propuesta económica, y solo se revisarán siempre y cuando el proponente sea habilitado técnicamente.

DECISIÓN: Se aclara la observación

OBSERVACIÓN 2: *En el numeral 3.5 se informa lo siguiente:
“(...) El Proponente deberá presentar la copia del recibo de pago o certificación de pago de la prima de la póliza que ampara la seriedad de su propuesta. (...)”
Solicitamos también acepte certificación emitida por la aseguradora de constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima. Es decir, así;*

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2024	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

“(...) El Proponente deberá presentar la copia del recibo de pago o certificación emitida por la aseguradora de constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima o certificación de pago de la prima de la póliza que ampara la seriedad de su propuesta. (...)”

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la Universidad considera pertinente que los proponentes que podrán participar en la convocatoria tengan una intención real de entregar propuesta, se fija una garantía de seriedad de la misma, la cual genera para los proponentes habilitados una exigencia legal, es decir que los proponente deberá cumplir con este requisitos en las condiciones fijadas, allegando para su verificación el recibo o certificado de pago respectiva, asumiendo con esto una garantía de participación efectiva en igualdad de condiciones de los demás proponentes.

DECISIÓN: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 3: *“(...) ACREDITAR PAZ Y SALVO NO SANCIONES LABORALES: El Proponente deberá presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social en donde conste NO SANCIONES laborales durante los últimos cuatro (4) años. (...)”*

De acuerdo al párrafo anterior, se informa que se debe presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. Cabe aclarar que el certificado de paz y salvo de las no sanciones laborales son expedida por el Ministerio de Trabajo.

RESPUESTA: Se debe aclarar que las Oficinas de trabajo como lo manifiesta el interesado están adscritas al Ministerio del Trabajo conforme a la función institucional que cumplen dentro del organigrama estatal, siendo pertinente aclarar que la oficina de trabajo (Regional Magdalena) está adscrita al Ministerio del Trabajo.

DECISIÓN: Se acoge la Observación.

OBSERVACIÓN 4: Solicitud eliminación requisito sin fundamento legal (Ilegales)

4. En el numeral 4.4.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES se menciona lo siguiente:

“(...)”

A. ACREDITAR PAZ Y SALVO NO SANCIONES LABORALES: El Proponente deberá presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social en donde conste NO SANCIONES laborales durante los últimos cuatro (4) años.

B. NO SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA: El proponente deberá presentar un oficio bajo la gravedad de juramento que no se posee sanción por incumplimiento vigente en UNIMAGDALENA. Esta información será verificada por UNIMAGDALENA en su archivo institucional. (...)”

RESPUESTA: En relación a la exigencia de estos requisitos técnicos habilitantes se debe expresar que la Universidad debe garantizar la igualdad y la honesta competencia entre los participantes en el proceso de selección en aras de salvaguardar la selección objetiva, por tal motivo la inclusión de sanciones y/o reclamaciones por incumplimiento de acreencias laborales con el personal utilizado para la prestación del servicio en el territorio del Magdalena, permite evidenciar que el proponente y futuro contratista en llegado caso, es cumplidor de su deber como directo empleador. Por otra parte, se aclara que dicho requisito no se trata de una



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01
DE 2024

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

inhabilidad y/o incompatibilidad, solo se debe a una estipulación aplicable bajo el principio de autonomía de la voluntad de la entidad, por razones de estabilidad y seguridad en el ejercicio de la relación jurídico negocial entre la Universidad y el contratista.

En consecuencia, el requisito técnico exigido, es legal y comporte una temporalidad proporcional que permite asegurar que el adjudicatario ha venido siendo una persona cumplidora de sus obligaciones laborales conforme a la ley laboral. Por otra parte, se debe resaltar que su empresa como proponente apto para participar fue la única en realizar dicha observación, los demás proponentes (6) no manifestaron salvedad con este requisito, por lo que si se acepta dicha modificación podría generarse un posible favorecimiento a un solo proponente, siendo la Universidad garantista de todos los derechos de los proponentes en igual de condiciones.

DECISIÓN: No Se acoge la Observación

OBSERVACIÓN 5: 5. Se solicita a la Universidad aclarar lo siguiente:

En el ítem 1. Bolsa para basura color negro, ¿El valor unitario a diligenciar en la casilla "Valor Unitario", es el valor de unitario de una bolsa, ¿o el valor unitario de un paquete de bolsa de 50 UND?

RESPUESTA: Corresponde al valor unitario del paquete de bolsas x 50 unidades.

OBSERVACIÓN 6: Favor informar la UND de presentación del ítem 1. Acido cuaternario de amonio 5 generación, para establecer el valor unitario.

REPUESTA: La unidad de medida será de 1 Litro

OBSERVACIÓN 7: Favor ampliar más información característica del ítem No. 2 Acido de Porcelana x 3.800 c.c.

RESPUESTA: Se corrige la denominación y especificaciones del ítem: Limpiador de pisos de porcelanato x 4.000 ml. Marca sugerida: KLEINE WOLKE.

OBSERVACIÓN 8: ¿Cuáles son las unidades de medidas del tamaño de las siguientes bolsas?
¿Cm, “, etc...?

RESPUESTA: La unidad de medida será Centímetros (cm).

OBSERVACIÓN 9: Favor informar la UND de presentación del ítem 29. Cera roja concentrada para pisos.

RESPUESTA: La Unidad de medida será 3,785 Litros

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2024	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN 10: *Se solicita se acepten marcas adicionales a la Eterna del ítem 47. Guantes de caucho calibre 50, tales como: Rhino y Protex...*

RESPUESTA: La Universidad admitirá igualmente las marcas RHINO y PROTEX.

OBSERVACIÓN 11: *Favor informar la UND de presentación del ítem 51. Insecticida (cipermetrina 20 ect).*

RESPUESTA: La Unidad de medida será Frasco por 1.000 ml.

OBSERVACIÓN 12: *Favor ampliar más información sobre el ítem 68. Protector y brillador para pisos de porcelanato. ¿Hace referencia a un líquido? Adicional informar UND de medida, tamaño...*

RESPUESTA: El producto requerido es formato líquido. Se corrige la denominación y especificaciones del ítem: Protector y brillador para pisos de porcelanato x 1.900 ml. Marca sugerida: BINNER.

OBSERVACIÓN 13: *Favor informar la UND de presentación del ítem 2. Cuaternario de amonio al 8%*

RESPUESTA: La Unidad de medida será 1 litro

OBSERVACIÓN 14: *En los ítems 4 e ítem 11, se mencionan: mascarillas con filtro y filtro de repuesto: Favor aclarar si hace referencia a mascarillas tipo Media Cara o Cara completa (Full Face).*

RESPUESTA: La referencia solicitada es de Cara completa (Full Face).

OBSERVACIÓN 15: *En el numeral 4.7.3 VALOR TOTAL INSUMOS (Puntaje máximo 100 puntos), se menciona lo siguiente:*

“(...) UNIMAGDALENA asignará (100) puntos al Proponente que oferte el menor valor total de los insumos incluidos en el presente cuadro y en consideración a las especificaciones técnicas fijadas en este cuadro: (...)”

¿UNIMAGDALENA tiene establecidos valores unitarios mínimos aceptables para cada uno de los (8) ítems?

RESPUESTA: Dado que se trata de elementos de libre oferta de precios en el mercado y no de precio regulado, la Universidad solo tendrá en cuenta el valor promedio del mercado para cada precio conforme a su estudio, siendo libertad del proponente presentar la mejor propuesta, sin que esta pueda ser susceptible de precios artificialmente bajos, en dicho caso la Universidad solicitará al proponente que aclare su oferta conforme al procedimiento establecido para tal fin por la norma.

DECISIÓN: Se aclara la observación

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 01 DE 2024	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

OBSERVACIÓN 16: *En el numeral 4.7.1. PORCENTAJE COSTO DE ADMINISTRACIÓN (Puntaje máximo 200 puntos), se menciona lo siguiente:*

“(…) UNIMAGDALENA asignará (200) puntos al Proponente que oferte el menor porcentaje como costo de administración, a los demás Proponentes se le asignará el puntaje que se obtenga al aplicar la siguiente fórmula.

PM: Porcentaje Menor ofertado.

PO: Porcentaje Propuesta a Evaluar.

*PUNTAJE = (PM / PO) * 200 (…)”*

¿UNIMAGDALENA tiene establecido porcentaje como costo de administración mínimo aceptable?

RESPUESTA: Teniendo en cuenta el numeral 4.5.1 donde se estableció el porcentaje máximo de costo administrativo en 20%, sin embargo, la Universidad no fijo un costo mínimo, dado que el proponente como conocedor del mercado dada su experticia en esta clase de servicio, deberá presentar el costo con el cual pretende competir con los demás proponentes, permitiendo una competencia sana e igualitaria entre cada uno de los proponentes aptos para participar en esta convocatoria, sin que este pueda ser susceptible de un porcentaje artificialmente bajo, en dicho caso la Universidad solicitará al proponente que aclare su oferta conforme al procedimiento establecido para tal fin por la norma.

DECISIÓN: Se aclara la observación.

GRUPO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA